



Resolución Directoral

Breña, 10 de Agosto de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000016-2018-CP-AF/MIGRACIONES, de fecha 08 de agosto de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: *i)* identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, *ii)* realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, *iii)* aprobar el alta y la baja de sus bienes;

El artículo 11 del Reglamento en mención, establece que: *“La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”;*

El artículo 124 del citado Reglamento, establece que: *“La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”;*

La Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula en su numeral 6.1 el procedimiento, definición y formas de incorporación de un bien patrimonial, señalando en el literal d) del numeral 6.1.2 que el alta se pueda generar ante la reposición de un bien. Asimismo, la citada Directiva, regula en su numeral 6.2 el procedimiento, definición y las causales de baja de un bien patrimonial, señalando en el literal d) del numeral 6.2.2 que la baja se pueda causar por la reposición de un bien;

El Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe Técnico N° 000016-2018-CPyS-AF/MIGRACIONES, del 08 de agosto de 2018, concluye que es procedente en primer orden, efectuar la baja de dos (02) bienes patrimoniales, por causal de reposición, indicado en el Anexo A de la presente Resolución, y en segundo orden, efectuar el alta

de dos (02) bienes patrimoniales, por la forma de incorporación reposición de bien, indicado en el Anexo B de la presente Resolución, ello en mérito a la garantía ejecutada por el proveedor Compusoft Data S.A.C. contratado con la Orden de Compra N° 318-2017, de fecha 21 de noviembre de 2017;

El artículo 118 el Reglamento de la Ley, señala que: *“La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”*, en tal sentido, es que de acuerdo a la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado por Resolución de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES de fecha 30 de diciembre de 2016 y su modificatoria Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES de fecha 24 de marzo de 2017, la Oficina General de Administración y Finanzas es competente para suscribir contratos y cualquier otro acto jurídico de disposición y/o administración del patrimonio institucional;

Asimismo, el artículo 118 el Reglamento de la Ley, señala que: *“En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente”*;

Estando a la opinión técnica del Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, y los preceptos legales citados en los considerandos anteriores, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja contable y patrimonial de MIGRACIONES de dos bienes patrimoniales por causal de reposición, y el alta contable y patrimonial de MIGRACIONES de dos bienes patrimoniales por la forma de incorporación por reposición de bienes, cuyos detalles y valores se encuentran detallados en los Anexos del Informe Técnico N° 000016-2018-CPyS-AF/MIGRACIONES;

El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone respecto la motivación del acto administrativo señala: *“Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”*;

De conformidad a lo establecido con la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1130 “Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES”, y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN, y la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios aprobado por Resolución de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES y modificado por Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES;

Con el visto del Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Baja, por causal de reposición, de los registros contable y patrimonial, de dos (02) bienes muebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, cuyo valor asciende a S/ 1,290.00 (Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles), y sus características se detallan en el Anexo A, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Aprobar el Alta, por la forma de incorporación reposición de bienes, en los registros contable y patrimonial, de dos (02) bienes patrimoniales, cuyo valor de adquisición es de S/ 1,290.00 (Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles), y sus características se detallan en el Anexo B, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Autorizar al Responsable de Contabilidad y al Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial del bien mueble a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y sus recaudos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, al Responsable de Contabilidad, y al Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas; así como, a la Oficina de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones <http://www.migraciones.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.